



**SHCP**  
SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

FECHA 26/04/2019

NO. COMISIÓN 190426002

GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

## INFORME DE LA COMISIÓN

NOMBRE DEL COMISIONADO TOMAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ADSCRIPCIÓN AGENCIA DE CRÉDITO RURAL C, VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

CATEGORÍA/CARGO EJECUTIVO

LUGAR DE LA COMISIÓN CIUDAD RIO BRAVO

PERIODO DE LA COMISIÓN Del 04/26/2019 Al 04/26/2019

### OBJETIVO DE LA COMISIÓN

SUPERVISAR CUESTIONES OPERATIVAS DE LA EMPRESA [REDACTED] CV, EN LA CIUDAD DE RIO BRAVO

(Detallar el Propósito de la Comisión, Breve Resumen de la Actividades Realizadas)

(Conclusiones, Resultados Obtenidos y Contribuciones a la Financiera)

EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2019, EN COMPAÑÍA DEL [REDACTED], DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN TAMAULIPAS, SE REALIZÓ LA VISITA DE SUPERVISIÓN EN LA CIUDAD DE RIO BRAVO, CON EL PROPÓSITO DE VER LA OPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA [REDACTED] OTORGADOS A LA EMPRESA: [REDACTED], Y ASI SABER SI EXISTE ALGÚN TIPO DE RIESGO QUE PUEDA IMPEDIR LA APLICACIÓN Y POR ENDE LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS. SE PUDO OBSERVAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LA EMPRESA.

La presente Versión Pública fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2019.

*Tomas Rodriguez Rodriguez*  
TOMAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

FIRMA AUTÓGRAFA

Se testó el nombre de particular o tercero. Con fundamento en lo señalado en el artículo 113 Fracción I, de la LFTAIP.

Se testó el nombre de un acreditado persona moral y destino del crédito. Con fundamento en los artículos 110, fracción VI de la LFTAIP.

**Prueba de daño.**- La información testada revela de manera específica los nombres de las personas con calidad de acreditados de la FND respecto de los cuales se realizaron acciones de verificación, por lo que de conocerse esta información, se obstruiría el proceso de verificación del procedimiento de crédito que realiza la institución al acreditado, incumpliendo lo establecido en el artículo 110, fracción VI de la LFTAIP y 113, fracción VI de la LGTAIP.

Se clasifica por 5 años con fundamento en el artículo 99 de la LFTAIP.